

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Regantes de Vega de la Higuera para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadiana Menor, en término municipal de Huesa (Jaén).

La Comunidad de Regantes Vega de la Higuera ha solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadiana Menor, en término municipal de Huesa (Jaén), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Regantes Vega de la Higuera para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadiana Menor, en término municipal de Huesa (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Jaén por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Siles Chiclana en noviembre de 1963, con un presupuesto de ejecución material de 361.989,10 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Al replantear las obras del proyecto se variará el emplazamiento del espigón número 3 de la zona A, trasladándolo en la dirección de aguas abajo del río, con el fin de que quede situado fuera de la vaguada.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, que-

dando obligado el concesionario a demoler y modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de enlaces ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín, grupo XXXII, término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Decreto 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 6 de abril de 1967, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis da Casa.—1.522-E.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS

| Número | Propietario | Domicilio | Situación de la finca | Clase de finca |
|----------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|
| XXXII-1 | D. Aurelio Guadalajara Ruiz | San Bernardino, 12. Madrid | Gómez Ortega, 11 | Urbana. |
| XXXII-1 ₁ | D. Aurelio Guadalajara Ruiz | San Bernardino, 12. Madrid | Gómez Ortega, 11 | Industria. |
| XXXII-2 | Hros. de D. Simón Ballesteros Alvarez | Delicias, 28. Madrid | Gómez Ortega, 13 | Urbana. |
| XXXII-3 | D.ª Daniela Pulido Hermoso | Av. Reina Victoria, 16. Madrid. | Emilio Champión, 8, y Gómez Ortega, 15. Madrid | Solar. |
| XXXII-4 | Desconocido | | Emilio Champión, 6. | Urbana. |
| XXXII-5 | Hros. de D. Demetrio Serrano Sanz | Francisco Campos, 3 | Francisco Campos, 6 | Urbana. |
| XXXII-6 | D. Manuel Orea Orea | Francisco Campos, 5 | Francisco Campos, 5 | Urbana. |
| XXXII-7 | D. José Caro | Francisco Campos, 7 | Francisco Campos, 7 | Urbana. |
| XXXII-8 | D.ª Emilia García Alejandro | Francisco Campos, 8 | Francisco Campos, 8 | Urbana. |
| XXXII-9 | D. Angel Catalina Lombar y Martínez de la Rosa | Montesquiza, 36 | Gabriel Lobo, 39 | Urbana. |
| XXXII-9 ₁ | D. Máximo Krug | Gabriel Lobo, 39 | Gabriel Lobo, 39 | Industria. |
| XXXII-10 | Hros. de D. Ildefonso Morán García | Gabriel Lobo, 35 | Gabriel Lobo, 35 | Urbana. |
| XXXII-11 | Hros. de D. Ildefonso Morán García | Gabriel Lobo, 35 | María Francisca, 3 | Urbana. |